

**RESOLUCIÓN No. 44**  
**(16 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA DE ARTISTAS  
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2022**

La Secretaría de Cultura y Patrimonio de Boyacá, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, consagradas en el artículo 209 y 365 de la Constitución Política y la Ley 397 de 1997,

**CONSIDERANDO**

1. Que, la Constitución Política en sus artículos 70 y 71, establece como deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.
2. En el marco del conflicto armado fue expedida la Ley 1448 de 2011 con el firme propósito de conjurar el estado de cosas inconstitucionales, mediante la introducción de un conjunto de medidas de atención, asistencia y reparación integral a favor de las personas víctimas del conflicto armado interno, específicamente, aquellas con ocasión a las violaciones de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
3. Así mismo, la Ley 1448 de 2011 aborda a la memoria histórica dentro de una de sus acciones enmarcadas en las medidas de no repetición y satisfacción para la reparación integral de las víctimas del conflicto armado. Dentro de las medidas establecidas por la ley destacan la construcción de monumentos en memoria de las víctimas, la recopilación, exhibición y difusión de relatos y narrativas, con las cuales se busca hacer efectivos los derechos a la justicia, la reparación y la verdad de las víctimas del conflicto armado en Colombia (Art. 139).
4. Además, dentro del contexto de la justicia transicional, comprendida como la serie de mecanismos estatales establecidos para lograr la transición de la guerra a la paz, está la reparación simbólica consistente en acciones dentro de las cuales se comprenden las medidas de satisfacción con las que se desea construir la memoria histórica, la no repetición de los hechos victimizantes y la redignificación de las víctimas, además, reconocer y visibilizar sus voces, establecer los hechos ocurridos e impulsar estrategias de pedagogía social en la que se dé cuenta de las causas y características de los conflictos para sensibilizar a la sociedad. (Art. 141).
5. En este orden de ideas, la construcción de la memoria histórica es un elemento fundamental en los procesos de reparación simbólica establecidos por el legislador, lo que contribuye a la construcción de una paz duradera en los territorios y la implementación de una cultura de la paz en la sociedad.
6. Por lo tanto, en cumplimiento de estos fines la población víctima del conflicto armado fue incluida en el plan de desarrollo 2020-2023 **“Pacto Social por Boyacá: Tierra que Sigue Avanzando”** en la línea estratégica “Humana y de Capacidades”, en el componente “Paz y Reconciliación” del artículo 13 en el programa 27 **“Avancemos por las Víctimas del Departamento de Boyacá”** en donde se contemplan los objetivos y metas para beneficiar a la población víctima del Departamento de Boyacá en cumplimiento de los preceptos de la Ley 1448 de 2011, en donde se contempla el **Subprograma 27.3 Boyacá avanza en acciones de restablecimiento de la dignidad de las víctimas del conflicto armado**, que abarca las medidas de satisfacción

tendientes a establecer la dignidad de las víctimas a través de acciones que procuren mitigar su dolor y reparar el daño causado. Este subprograma tiene como indicador de producto “Documentos de hechos victimizante relevante que haya sucedido en el departamento de Boyacá Publicados”.

7. Por su parte a la Secretaría de Gobierno y Acción Comunal de la Gobernación de Boyacá, conforme lo establece la Ordenanza No. 049 de 2018, le corresponde liderar la formulación, ejecución y desarrollo de varias políticas públicas que tienen inmerso el cumplimiento de derechos y obligaciones de estirpe constitucional, entre ellas la ejecución la política pública de víctimas en cada uno de sus componentes de protección y garantía de los derechos fundamentales de la población víctima del conflicto armado, teniendo especial interés en superar las situaciones de vulnerabilidad en que se puedan encontrar estos. Una de las maneras en las que se puede llegar a superar esta situación de vulnerabilidad es a través de la memoria histórica.
8. Que, en mérito de la expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Dar apertura a la convocatoria **ARTISTAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO** Vigencia 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente convocatoria **ARTISTAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO** Vigencia 2022, se registrará bajo los parámetros establecidos en el manual y sus anexos, los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** La convocatoria **ARTISTAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO** Vigencia 2022 de que trata esta Resolución, dará apertura el día 17 de Noviembre de 2022, y se publicará en la página web de la Gobernación de Boyacá <https://www.boyaca.gov.co> con el siguiente cronograma:

| ETAPAS   | FECHA DE INICIO   | FECHA DE CIERRE |
|--|---|-----------------|
| Publicación de Resolución y Apertura de la convocatoria para ARTISTAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO 2022 | 17 de Noviembre   | 23 de Noviembre |
| Socialización de la convocatoria Facebook Live   | 18 de noviembre de 2022 – 6 p.m.  |                 |
| Recepción de documentos de la convocatoria.  | Del 17 al 23 de noviembre de 2022   |                 |
|  | <a href="https://forms.gle/HKpt8ocbXnLUc45w7">https://forms.gle/HKpt8ocbXnLUc45w7</a>   |                 |
| Verificación de documentos.  | 24 de noviembre de 2022   |                 |
| Publicación del listado de proyectos admitidos y rechazados.   | 25 de noviembre de 2022<br><a href="http://www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio">www.boyaca.gov.co/secretariaculturapatrimonio</a> |                 |
| Plazo para subsanar documentos   | 28 de noviembre de 2022<br>Enlace adjunto en el acta de verificación de documentos  |                 |
| Listado final de proyectos que pasan a evaluación  | 29 de noviembre de 2022   |                 |
| Evaluación de proyectos comité evaluador   | 30 de noviembre de 2022   |                 |

|   |   |
|---|---|
| Publicación del acto administrativo de ganadores.   | 01 de diciembre de 2022   |
| Presentación de documentos para legalización del estímulo   | Del 02 al 05 de diciembre de 2022<br>Enlace adjunto en el acto administrativo de la Resolución de ganadores.              |
| Ejecución de las propuestas (el desplazamiento será asumido por los ganadores de la convocatoria) | Tunja, 9 de diciembre de 2022 en el <b>ENCUENTRO ARTÍSTICO POR LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.</b> |

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

**Dada en Tunja- Boyacá, a los Diez y Seis (16) días del mes de noviembre de 2022**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ  
SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO**

**Proyectó:** Camilo Tibaduiza Cristancho/Profesional Externo   
**Revisó:** Ana María Medina/Abogada Externa 